



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A AXENCIA GALEGA DAS INDUSTRIAS CULTURAIS Y LA ASOCIACIÓN DE ACTORES E ACTRICES DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE TEATRO MARÍA CASARES 2026

Santiago de Compostela

### COMPARECEN

Por una parte, José Carlos López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en lo sucesivo Agadic, con NIF Q-6550009-B, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Y por otra, Eva Fórneas Braña, en su calidad de presidenta de la Asociación de Actores e Actrices de Galicia (en adelante Asociación), con NIF G15089410, con poderes suficientes para actuar en nombre de la entidad en virtud de lo establecido en sus estatutos y en la certificación del acta de la asamblea extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2025, y segundo consta en la certificación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración con fecha 4 de noviembre de 2025.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

### EXPONEN

**Primero.** La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, segundo establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones está la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008). Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

**Segundo.** La Asociación de Actores e Actrices de Galicia es, según sus estatutos, una entidad sin ánimo de lucro que actúa como organismo autogestor y autónomo que agrupa a



los actores, actrices, directores y directoras de Galicia y que tiene como finalidades, entre otras, el fomento de las artes escénicas y audiovisuales dirigidas al conjunto de la sociedad gallega mediante iniciativas de sensibilización y difusión, de formación de públicos, de apoyo al teatro y al cine y de investigación sobre la situación del sector.

Las líneas de trabajo de la Asociación, orientadas siempre a la promoción de las artes escénicas y audiovisuales de Galicia, abarcan un gran número de actividades entre las que destacan la edición y difusión del catálogo de actrices y actores, la organización de cursos y seminarios con docentes de reconocido prestigio en los diferentes ámbitos de la profesión, la organización de jornadas dedicadas al teatro y al audiovisual, la realización de lecturas dramatizadas o la presencia en ferias y mercados de estos sectores, a lo que se suma la organización de los premios de teatro María Casares, que cada año sirven de estímulo y reconocimiento a la labor desarrollada por la profesión teatral.

Con gran número de socios, testimonio de su elevada representatividad en el sector, sus líneas de trabajo están orientadas siempre a la defensa de los intereses de los profesionales de la interpretación y la dirección de escena en Galicia, convirtiéndose en los últimos años en interlocutores de referencia de las instituciones públicas y del sector escénico y en agente dinamizador y modernizador de las políticas culturales con mayor presencia pública en Galicia.

**Tercero.** Entre las actividades que, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla la Asociación figura la de premiar a los profesionales más destacados en el ejercicio de sus actividades artísticas mediante la convocatoria anual de los Premios de Teatro María Casares, un evento de amplia trayectoria, que celebra este año su trigésimo aniversario, en el que se reconoce anualmente el trabajo y el esfuerzo de los profesionales de este sector cultural, y que se erige en un espacio privilegiado de encuentro anual de las gentes vinculadas al mundo del teatro en Galicia, en un foro social de reconocimiento de la labor emprendida por los profesionales gallegos del teatro y en un ámbito de proyección pública de su trabajo tanto en Galicia como fuera de la Comunidad.

La Agadic considera que los premios, más allá de la autocomplacencia, son un inmejorable instrumento para hacer visible a todo un sector, para dar visibilidad a la escena gallega, a todo un colectivo de profesionales comprometidos con la cultura gallega y que ayuda a situar este sector estratégico, de enorme potencial, en el lugar donde le corresponde por calidad. El posicionamiento alcanzado por la marca Premios María Casares ya desde su nacimiento es necesario que siga dando sus frutos en futuras ediciones.

**Cuarto.** La Agadic, atendiendo a sus objetivos de garantizar la visibilidad de los proyectos culturales propios de sus líneas de actuación, potenciando su desarrollo y favoreciendo la creación y la producción artística con medidas de acción positivas, considera esencial el apoyo a la Asociación con el propósito de promover la proyección, tanto interior como exterior, de nuestros profesionales. El esfuerzo en el fomento de un sector como el teatral que lleva a cabo la Asociación de Actores e Actrices de Galicia, y que tiene su punto culminante y de mayor proyección pública en la organización de los premios María Casares,



coincide plenamente con la línea de difusión y promoción de la industria teatral que la Agadic pretende llevar a cabo, de ahí que considere fundamental el apoyo a este tipo de iniciativas.

Por ello, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadic del desarrollo de la trigésima edición de los Premios de Teatro María Casares 2026 que organiza la Asociación de Actores e Actrices de Galicia.

### **SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA**

El carácter representativo mayoritario de la entidad, al agrupar a gran parte de la profesión de la interpretación y la dirección de escena en Galicia (más de trescientos profesionales), la exclusividad como organizadora de los premios María Casares, así como la inclusión de esta actividad de fomento dentro de la planificación estratégica de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, evidencian la imposibilidad de promocionar la concurrencia pública para el desarrollo de esta actividad y justifican el instrumento de la subvención mediante convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por lo tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

### **TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA**

El programa contempla la concesión de los premios para dieciséis categorías: maquillaje, vestuario, iluminación, espacio sonoro, adaptación/traducción, texto original, espacio escénico, actriz secundaria, actor secundaria, actor protagonista, actriz protagonista,



dirección, dirección de movemento, espectáculo, espectáculo infantil y espectáculo de títeres, obxectos y figuras animadas.

Optan a estes premios producións de teatro de actor en galego estrenadas en Galicia entre o 1 de xaneiro e o 31 de decembro de 2025, así como todas as persoas profesionais que participen en os montaxes comprendidos en ese período. Contempla, ademais, estrenos do último trimestre do curso anterior. Se outorga, asimismo, o Premio de Honra Marisa Soto como recoñecemento a unha trayectoria o labor, persoal o colectivo, a favor da promoción do teatro galego.

La gala de entrega, que este ano rendirá tributo a las compañías itinerantes, se celebrará el 8 de abril en el Teatro Rosalía Castro de A Coruña.

#### **CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN**

La Agadic realizará una aportación por importe de 35.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.A1 432B 781.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El coste total de las actividades objeto de subvención es de 81.385,82 euros, impuestos incluidos (73.182,62 euros sin IVA). La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

#### **QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS**

Se podrá realizar un pago anticipado por imponerte de hasta el 50% de la cantidad subvencionada, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad subvencionada. La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a la cuenta o anticipados. El artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos anticipados no superen los 18.000 €.

En caso de que la asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.



## **SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS**

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y proporcionar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos recibidos en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y de conformidad con el procedimiento recogido en los artículos 23 y concordantes de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.
- c) Comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En el caso de oposición, deberán entregarse los certificados correspondientes.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Llevar una contabilidad separada o el establecimiento de un código específico en relación con los gastos e ingresos vinculados con la subvención.



g) Dar publicidade del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. A estos efectos, los materiales o soportes de difusión deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, excepto en aquellos materiales que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño o por otras causas debidamente justificadas, no sea factible su inclusión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La entidad debe cumplir con la obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

## OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación.

| GASTOS SUBVENCIONABLES                                                                                                                                                        | Importe sin IVA  | Importe con IVA  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>1. Gastos de personal</b>                                                                                                                                                  | <b>23.091,14</b> | <b>23.091,14</b> |
| 1.1. Personal contratado para el evento                                                                                                                                       | <b>15.297,16</b> | <b>15.297,16</b> |
| 1.1.1. Intérpretes principales                                                                                                                                                | 7.931,04         | 7.931,04         |
| 1.1.2. Ayudante de dirección                                                                                                                                                  | 1.000,00         | 1.000,00         |
| 1.1.3. Ayudante de producción                                                                                                                                                 | 916,12           | 916,12           |
| 1.1.4. Ayudante recepción invitaciones                                                                                                                                        | 1.200,00         | 1.200,00         |
| 1.1.5. Técnica de estilismo.                                                                                                                                                  | 1.650,00         | 1.650,00         |
| 1.1.6. Músicos                                                                                                                                                                | 2.600,00         | 2.600,00         |
|                                                                                                                                                                               | 254,42           | 254,42           |
| 1.2. Personal de la entidad vinculado a las actividades del proyecto                                                                                                          | <b>7.793,98</b>  | <b>7.793,98</b>  |
| 1.2.1. Trabajos de gestión y administración. Se imputa a la actividad un 90% de la jornada laboral de un trabajador de la entidad durante los meses de enero, febrero y marzo | 7.793,98         | 7.793,98         |
| <b>2. Servicios</b>                                                                                                                                                           | <b>33.224,53</b> | <b>39.043,68</b> |
| 2.1. Dirección                                                                                                                                                                | 2.500,00         | 2.750,00         |
| 2.2. Guión                                                                                                                                                                    | 2.000,00         | 2.000,00         |
| 2.3. Diseño de iluminación                                                                                                                                                    | 2.000,00         | 2.200,00         |
| 2.4. Espacio sonoro                                                                                                                                                           | 1.818,18         | 2.200,00         |
| 2.5. Peluquería y maquillaje                                                                                                                                                  | 495,87           | 600,00           |
| 2.6. Dirección de producción, producción ejecutiva y coordinación                                                                                                             | 4.700,00         | 5.687,00         |
|                                                                                                                                                                               | 500,00           | 605,00           |



|                                                                                |                  |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| 2.7. Protocolo y atención                                                      | 250,00           | 302,50           |
| 2.8. DJ actuación                                                              | 3.500,00         | 4.235,00         |
| 2.9. Iluminación, sonido gala y audiovisuales                                  | 300,00           | 330,00           |
| 2.10. Técnico de sonido finalistas                                             | 650,00           | 786,50           |
| 2.11. Medios técnicos finalistas                                               | 165,29           | 200,00           |
| 2.12. Asesoría                                                                 | 388,43           | 470,00           |
| 2.13. Notaría                                                                  | 661,16           | 800,00           |
| 2.14. Plan contingencia y PRL                                                  | 3.970,00         | 4.803,70         |
| 2.15. Aplicación diseño del cartel a distintos formatos gráficos               | 1.000,00         | 1.000,00         |
| 2.16. Ilustración imagen gráfica                                               | 320,00           | 387,20           |
| 2.17. Presentadora finalistas                                                  | 3.230,60         | 3.909,03         |
| 2.18. Realización multicámara streaming                                        | 1000,00          | 1.210,00         |
| 2.19. Cobertura gráfica                                                        | 300,00           | 363,00           |
| 2.20. Carga y descarga                                                         | 250,00           | 302,50           |
| 2.21. Producción del catering postgala                                         | 375,00           | 453,75           |
| 2.22. Grabaciones voces off                                                    | 2.550,00         | 3.085,50         |
| 2.23. Comunicación                                                             | 300,00           | 363,00           |
| 2.24. Técnico de audiovisuales/sevizos audiovisuales                           |                  |                  |
| <b>3. Suministros</b>                                                          | <b>4.380,16</b>  | <b>5.300,00</b>  |
| 3.1. Materiales (programas mano, tarjetas, roll up, photocall, acreditaciones) | 1.074,38         | 1.300,00         |
| 3.2. Trofeos finalistas, trofeos premiados                                     | 2.644,63         | 3.200,00         |
| 3.3. Materiales escenografía, atrezzo y vestuario                              | 578,51           | 700,00           |
| 3.4. Materiales catering postgala                                              | 82,64            | 100,00           |
| <b>4. Otros</b>                                                                | <b>12.486,79</b> | <b>13.951,00</b> |
| 4.1. Derechos de autor SGAE/SGAE                                               | 300,00           | 363,00           |
| 4.2. Seguros                                                                   | 195,00           | 195,00           |
| 4.3. Alquiler furgoneta                                                        | 98,21            | 110,00           |
| 4.4. Alquiler medios audiovisuales                                             | 200,00           | 242,00           |
| 4.5. Alquiler vestuario gala                                                   | 200,00           | 242,00           |
| 4.6. Gastos de recepción finalistas y postgala                                 | 8.303,57         | 9.300,00         |
| 4.7. Mantenimientos                                                            | 910,00           | 1.001,00         |
| 4.8. Alojamiento y aparcamiento                                                | 2.180,00         | 2.398,00         |
| 4.9. Desplazamientos                                                           | 100,00           | 100,00           |
| <b>TOTAL</b>                                                                   | <b>73.182,62</b> | <b>81.385,82</b> |

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.

3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el 10 de julio de 2026. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables y obligaciones análogas con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de noviembre de 2026.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable



cuando la entidad beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de prorrateo en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su idónea preparación o ejecución.

6. La subcontratación de las actividades estará limitada por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el 43 de su Reglamento. En el caso de subcontratación con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, se estará a lo indicado en el artículo 27.7º d) de la Ley de subvenciones y en el 43.2 de su Reglamento, que establece que en ningún caso se podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En el caso de contratación con personas vinculadas con la persona beneficiaria, se atenderá a lo indicado en el párrafo anterior para el caso de subcontratación, debiendo obtenerse, asimismo, la autorización previa de la Agadic.

7. No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas de gasto establecidas en el presupuesto de gastos subvencionables siempre que obedezcan a razones justificadas y que las actuaciones realizadas guarden relación directa con el objeto del convenio. No obstante, la partida correspondiente a los gastos de personal de la entidad vinculado a las actividades del proyecto no podrá ser incrementada en ningún caso respecto del importe recogido en el cuadro de gastos subvencionables de este convenio.

## NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

**a) Hasta el 50% del importe subvencionado** se podrá abonar en concepto de pago anticipado una vez formalizado el convenio, y una vez que la entidad beneficiaria presente la siguiente documentación:

1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. Solicitud de anticipo acompañada de una memoria justificativa y económica en la que se detallen las actuaciones que se prevé realizar y el coste de las actividades.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.



**b) La cantidad restante**, después de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas y también de aquellos materiales producidos con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia.

2. Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades conveniadas, en la que se detallarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicialmente presentado y las causas que las motivaron.

En lo relativo a los gastos de alojamiento, restauración y manutención, esta memoria deberá contener una justificación individualizada, y correlacionada con la correspondiente relación clasificada de gastos presentada, de cada uno de los gastos incluidos en esta categoría indicando su necesidad, las personas, grupo o colectivo que los generaron y su vinculación con el proyecto subvencionado.

Asimismo, la memoria deberá recoger todas aquellas circunstancias, incidencias o particularidades que resulten necesarias para una adecuada comprensión de la relación clasificada de gastos y de la documentación justificativa entregada.

3. Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe presentarse clasificada según las partidas y subpartidas reflejadas en el cuadro de gastos subvencionables de este convenio.

4. Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil y documentación acreditativa del pago. Los documentos de gasto y de pago deben presentarse clasificados y ordenados según la relación clasificada de gastos presentada. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.

En el caso de premios de contenido económico, deben justificarse con la aportación, además del justificante de pago correspondiente, del acta del jurado, resolución o documento acreditativo equivalente.

Se admite la justificación del gasto mediante factura simplificada en los supuestos autorizados por la normativa vigente, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la que deben figurar: número y, en su caso, serie, fecha de expedición, datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total y el tipo de IVA aplicado.

Para gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales tales como conferencias, cursos, charlas o similares, se podrá admitir el recibo correspondiente



en el que deberán constar nombre y NIF de la persona que realiza la actividad, datos de la entidad beneficiaria, concepto, lugar y fecha de realización, importe, retención correspondiente y firma de la persona. Debe acompañarse, como el resto de los gastos, de las justificaciones bancarias de los pagos.

5. En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá entregarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la entidad.

6. Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y la persona destinataria. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y gastos asociados al viaje (peaje, aparcamiento y combustible). En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.

7. En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC] y documento acreditativo del ingreso.

8. En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.

9. Declaración responsable que contenga una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En el caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni tener concedido ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2008, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria. A este respecto, para aquellos casos en que la cuantía supere los límites legalmente establecidos para el contrato menor, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán entregarse en la justificación, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



11. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar la citada documentación.

12. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

13. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o prorrata) del IVA en su caso.

14. Con respecto a los gastos del personal de la entidad vinculado a las actividades del proyecto, declaración del porcentaje del tiempo efectivamente dedicado a las actividades conveniadas, segundo lo admitido en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el 10 de julio de 2026.

## **DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES**



1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a ésta.
2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

### **DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.
2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

### **DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.
2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
  - La persona titular de la Presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que lo sustituya.



- La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.

3. Actuará como secretario o secretaria, con voz pero sin voto, un funcionario o funcionaria de la Agadic.

### DECIMOTERCERA. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Responsable del tratamiento                                        | Xunta de Galicia – Agencia Gallega de las Industrias Culturales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Finalidades del tratamiento                                        | Gestión y tramitación de las ayudas, bolsas y subvenciones, convenios nominativos y premios que tienen la tramitación de subvenciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Legitimación para el tratamiento                                   | El cumplimiento de una tarea realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos:<br>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.<br>Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Destinatarios de los datos                                         | Consellería de Hacienda y Administración Pública.<br>Base de Datos Nacional de Subvenciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ejercicio de derechos                                              | Las personas interesadas podrán solicitar ante el responsable del tratamiento el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos, o retirar en su caso el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común según se recoge en <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> . |
| Contacto delegado/a de protección de datos e información adicional | <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

### DECIMOCUARTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de las obligaciones contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la restante normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.



2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en el siguientes casos:
  - a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.
  - b) No comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
  - c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) No acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.
4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por éste siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, en su caso, estableciendo la obligación de reintegro) con los siguientes criterios:
  - En el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción y sus intereses de demora.
  - En el caso de incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención, con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia en la documentación y soportes de difusión de las actividades (excepto en aquellos materiales en que, de forma excepcional, por su tamaño o por necesidades específicas de diseño, o por otras causas debidamente justificadas, no sea factible su inclusión), se reducirá un 2% el importe de la subvención, y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.
5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la ley 9/2007, de 14 de junio, de subvenciones de Galicia.



## **DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.
2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:
  - a) Incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en éste.
  - b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.
  - c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

## **DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE/BOE 9-11-2017) segundo especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y restante normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

## **DECIMOSÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL**



Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene la obligación de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan su disposición de manera adecuada, con el respeto a las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible con arreglo a política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

#### **DECIMOCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2026. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2026.

#### **DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Segundo el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia [Notific@](mailto:Notific@), <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

#### **VIGÉSIMA. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y HABILITACIÓN PARA EL DESARROLLO**

De conformidad con la disposición adicional primera del Acuerdo de 24 de julio de 2012 del Consejo Rector de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, relativa a la delegación de competencias en la persona titular de la Dirección del organismo en materia de ayudas y subvenciones públicas, delégase en el director de la Agadic la facultad para adoptar



cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo, gestión y ejecución del presente convenio de subvención, tales como las modificaciones, aceptaciones de renuncias, acuerdos de inicio y resoluciones de procedimientos de reintegro y pérdidas de derecho total o parcial al cobro de la subvención.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura al margen

**POR LA AGENCIA GALLEGA DE LAS  
INDUSTRIAS CULTURALES**

**José Carlos López Campos**  
Presidente del Consejo Rector de la Agadic

**POR LA ASOCIACIÓN DE ACTORES  
Y ACTRICES DE GALICIA**

**Eva Fórneas Braña**  
Presidenta